



Sesión: 53
Fecha: 01-08-2022
Hora: 20:10

Proyecto de Resolución N° 274

Materia:

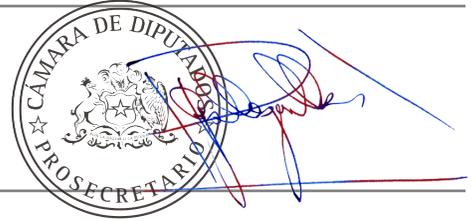
Solicita a S. E el Presidente de la República que tome medidas urgentes para que la Dirección General de Aguas cumpla de forma inmediata lo dispuesto en el artículo 299, letra a del Código de Aguas, de forma que se pueda afrontar de manera eficaz y eficiente la megasequía que afecta al país.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Nelson Venegas Salazar



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

A PROPÓSITO DEL INFORME FINAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 265-2021, SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DONDE SE ESTABLECE QUE DURANTE CUATRO AÑOS ESTA INSTITUCIÓN NO HA ADOPTADO MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR O EVITAR EL AGOTAMIENTO DE AGUA, SE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SR. GABRIEL BORIC FONT, QUE TOME MEDIDAS URGENTES PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS CUMPLA DE FORMA INMEDIATA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 299, LETRA A DEL CÓDIGO DE AGUAS, DE FORMA QUE SE PUEDA AFRONTAR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LA MEGASEQUÍA QUE AFECTA AL PAÍS.

1.- En nuestro país, 43 instituciones tienen funciones con respecto al uso del agua. Dentro de estas se encuentra la Dirección General de Aguas (DGA), la cual, como se establece en su página web¹, es *“un organismo del Estado que se encarga de gestionar, verificar y difundir la información hídrica del país, en especial respecto su cantidad y calidad, las personas naturales y jurídicas que están autorizadas a utilizarlas, las obras hidráulicas existentes y la seguridad de las mismas; con el objetivo de contribuir a una mayor competitividad del mercado y el resguardo de la certeza jurídica e hídrica para el desarrollo sustentable del país”*. El mandato de la DGA, entonces, tiene relación con proteger, prevenir y evitar el agotamiento del agua en nuestro país. Respecto a las atribuciones y funciones de la Dirección General de Aguas, el actual Código de Aguas en su artículo 299, letra a) establece lo siguiente: *“Planificar el desarrollo del recurso en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento y arbitrar las medidas necesarias para prevenir y evitar el agotamiento de los acuíferos en concordancia con los planes estratégicos de cuencas señalados en el artículo 293 bis”*.

2.- En este contexto, la Contraloría General de la República recientemente publicó su Informe Final 265-2021², en el cual estipula que las acciones desarrolladas por la

¹ Ministerio de Obras Públicas. *Dirección General de Aguas*. Disponible en: <https://dga.mop.gob.cl/acercadeladga/Paginas/default.aspx>

² Contraloría General de la República. *Informe Final 265-2021 Auditoría a las acciones desarrolladas por la DGA del MOP*. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/auditoria/57a62247294b58c216d729f456e2987c/html>



DGA en relación a lo establecido en el Código de Aguas han resultado insuficientes en los últimos años. El informe entregó preocupantes conclusiones con respecto al trabajo realizado por esta institución, destacando que en los últimos cuatro años no se han llevado a cabo medidas para cuidar el agua en nuestro país. Las conclusiones del trabajo efectuado por Contraloría establecen que, sobre los *“Planes Estratégicos de Gestión Hídrica, se corroboró que esa entidad no ha ejecutado en forma eficaz y oportuna los aludidos planes para las 101 cuencas del país, toda vez que contaba, al 19 de febrero de 2021, de 2 planes publicados; 3 planes en proceso de publicación; 9 en ejecución; 13 en proceso de licitación; y 18 en elaboración de bases de licitación, para un total de 45 planes que abarcarían 58 cuencas”*.

Lo anterior destaca que el actuar de la DGA no se aviene a los principios de probidad y eficiencia del Estado. Asimismo, el citado informe de la Contraloría General de la República estableció que la DGA no ha implementado los *“Programas de Monitoreo”* en las áreas declaradas de restricción, de acuerdo a lo establecido en 6.4.2 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la DGA³. Tampoco se indica en el informe que la DGA haya establecido una red de estaciones de control para la calidad, cantidad y niveles de las aguas superficiales como subterráneas que abarque la totalidad de las cuencas mayores. Esto, según Contraloría General de la República, no le⁴ *“permite tener conocimiento cabal del recurso existente en el país, lo que afecta directamente la gestión de los recursos hídricos que se encuentran bajo el marco que define el Código de Aguas, relativa a la caracterización de la disponibilidad y calidad del agua, así como para la generación de la información y estadísticas relevantes para la caracterización del recurso.”* Del mismo modo, la información suministrada por Contraloría General de la República destaca que *“se evidenció que 49 de 101 áreas de restricción de acuíferos y 29 de 78 zonas de prohibición de acuíferos no poseen ninguna estación del tipo “Niveles de Pozos”, que son parte de la red de estaciones o pozos que miden niveles de napas freáticas de la Red Hidrométrica Nacional -RHN-.”*

3.- Lo anterior es sumamente grave, teniendo en cuenta que nuestro país ha sido afectado durante los últimos años por la peor sequía de su historia. Diversas comunas y territorios han visto afectada su calidad de vida por la falta de agua, el desarrollo económico y el entorno ambiental han estado en constante deterioro durante los últimos años. En este sentido, los sectores rurales son quienes se han visto mayormente afectados, con respecto a su trabajo, el consumo humano y la agricultura campesina. En la Región de Valparaíso, 37 de las 38 comunas se encuentran bajo decreto de escasez hídrica. La situación es especialmente preocupante en provincias como Los Andes, San Felipe, Petorca, Quillota y Marga Marga, cuyos casos son conocidos a nivel nacional e internacional. Como ha señalado Pablo Morales,

³ Ministerio de Obras Públicas. *Manual de normas y procedimientos para la administración de recursos hídricos*. Santiago, 2008, S.I.T. N° 156: Disponible en:

https://dga.mop.gob.cl/legislacionynormas/normas/Reglamentos/proced_darh.pdf



investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional, los decretos de escasez hídrica se pueden estipular ⁵“en aquellas zonas donde existe una extraordinaria sequía, calificada según criterios hidrometeorológicos, es decir, en base a datos de precipitación, caudales de ríos, volúmenes de embalses y condiciones de los acuífero.” En este contexto, en comunas como Panquehue, el total de su población debe utilizar agua potable rural. Olmué y Nogales, por ejemplo, tienen racionamientos de agua de larga data. Por otro lado, se han dado casos como el de la Escuela Básica Fernando García Oldini en la comuna de Petorca, donde jóvenes, niñas y niños han tenido que cancelar clases por falta de agua⁶. Esto es completamente inaceptable.

4.- La falta que ha identificado la Contraloría General de la República en el actuar de la Dirección General de Aguas es sumamente grave. Es de suma urgencia que el gobierno instruya inmediatamente a la DGA para tomar todas las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del mandato legal contenido en el Código de Aguas.

Por todo lo anterior, presento el siguiente proyecto de resolución:

A PROPÓSITO DEL INFORME FINAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 265-2021, SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DONDE SE ESTABLECE QUE DURANTE CUATRO AÑOS ESTA INSTITUCIÓN NO HA ADOPTADO MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR O EVITAR EL AGOTAMIENTO DE AGUA, SE SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SR. GABRIEL BORIC FONT, QUE TOME MEDIDAS URGENTES PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS CUMPLA DE FORMA INMEDIATA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 299, LETRA A DEL CÓDIGO DE AGUAS, DE FORMA QUE SE PUEDA AFRONTAR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LA MEGASEQUÍA QUE AFECTA AL PAÍS.

**NELSON VENEGAS SALAZAR
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Escasez hídrica en Chile y las proyecciones del recurso*. Autor: Pablo Morales Estay. N° SUP 130474. 12 de abril de 2021. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32023/3/Escasez%20hi%CC%81dri%20en%20Chile%20y%20las%20proyecciones%20del%20recurso.pdf>

⁶ 24 Horas. *Escuela de Petorca suspende clases por falta de agua: “Se viola el derecho al agua y a la educación”*. 6 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.24horas.cl/regiones/valparaiso/escuela-de-petorca-suspende-clases-por-falta-de-agua-5091310>



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. NELSON VENEGAS S.

